

Ajuntament de Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Barcelona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 21 de octubre de 2020, con el quórum exigido por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundición de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

Dado que se ha anulado la actividad cívica de la Carrera Solidaria "memorial Pablo Ortega Amat" por causas del Covidien-19 la Corporación y la organización de la Carrera "Trail Senderos del Penedès" igualmente quieren participar de manera directa a el avance de los tratamientos contra el cáncer infantil "AYUDANOS A CRECER" de la Obra Social San Juan de Dios este año 2020,

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la aportación de 1000,00 euros para colaborar en la Obra Social de San Juan de Dios en el avance en el tratamiento del cáncer infantil AYÚDANOS A CRECER,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto indicada en el apartado primero con cargo a la partida 2310 a 48013

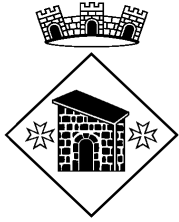
TERCERO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1.- La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la Obra Social de San Juan de Dios en el avance en el tratamiento del cáncer infantil AYÚDANOS A CRECER, la que se llevará a cabo durante el año 2020.

2.- El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de la correspondiente justificación.

3.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, o en su caso, se efectuarán pagos a cuenta o anticipos. Asimismo, se entenderá que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si no se demuestra lo contrario.





Ajuntament de Les Cabanyes

4.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

- a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- e) Los / las beneficiarios / as deberán tener disponible la información referente a la obtención de cualquier subvención pública.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

CUARTO.- Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Hacer llegar la presente resolución a la Obra Social San Juan de Dios. "

Y para que conste, expido este certificado,

